



GOBIERNO DE
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



21 ENE 29 13:20

DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

Oficio número: SE-300/907/2021

ASUNTO: Notificación del Acuerdo A/003/2021 de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables para el periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.

Ciudad de México a 29 de enero de 2021.

MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ

Director General
Empresa Productiva Subsidiaria
CFE Suministrador de Servicios Básicos
PRESENTE

Hago referencia al Acuerdo Primero del A/003/2021 del 28 de enero de 2021, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) determinó las tarifas finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021, mismas que han sido calculadas conforme al Acuerdo A/046/2020 y su Anexo Único del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual se autoriza el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales que aplicarán de manera individual a la empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y conforme a lo previsto en los artículos 12, fracción IV, 138 párrafo segundo y 139 párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica.

Asimismo, y de conformidad con los Acuerdos Duodécimo y Decimotercero del Acuerdo A/046/2020 y, en particular con el artículo 27, fracción XXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, que establece que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión cuenta con la atribución de llevar a cabo las notificaciones físicas o electrónicas de los documentos, oficios y actos administrativos emitidos por el Órgano de Gobierno, por lo que mediante el presente oficio se notifica a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, la determinación de las tarifas finales del Suministro Básico de la Comisión.

En virtud de lo anterior, anexo al presente copia certificada del Acuerdo A/003/2021 de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables para el periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.

Finalmente, se le informa que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Segundo del "Acuerdo Núm. A/001/2021 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021, las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante la Comisión durante el periodo de suspensión señalado en el citado instrumento jurídico, **se entenderán realizadas hasta que la autoridad sanitaria del gobierno federal o autoridades de la Ciudad de México determinen que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Oficio número: SE-300/907/2021

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 25, fracciones VII y XI, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 6, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 138 párrafo segundo y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, 1, 2, 3, 12, 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, fracción III y 27, fracciones XIII, XXIV y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019, así como de los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo A/001/2021 por el que se establecē la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

ATENTAMENTE


MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Francisco Javier Varela Solís - Jefe de la Unidad de Electricidad, CRE.
José Luis Rojas Aguilar - Director General de Análisis y Evaluación Económica de la Industria Eléctrica, CRE.

 **FJVS**

Folio: CRE- 0169485





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

001

ACUERDO Núm. A/003/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

En sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVI, inciso a), 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3 fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 12, fracciones IV y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, 140, fracción I, 141 y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II y 3, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A/003/2021



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22 y 41 fracción III de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2 y 4 de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la LIE, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados. Definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139 y 140, fracción I de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

A/003/2021



2

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquirieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SEXTO. El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2020 se determinaron de la siguiente manera:

- a) Mediante Acuerdo A/038/2019, por el que la Comisión estimó los costos esperados para 2020 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.5.5, inciso t del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero indicado en la tabla 20 del numeral 3.6.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/040/2019.
- b) Mediante Acuerdo A/001/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 29 de febrero de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para los meses de





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

104

noviembre y diciembre de 2019, a fin de reconocerse en el mes de febrero de 2020.

- c) Mediante Acuerdo A/004/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de marzo de 2020.
- d) Mediante Acuerdo A/011/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de febrero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de abril de 2020.
- e) Mediante Acuerdo A/016/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de marzo de 2020, a fin de reconocerse en el mes de mayo de 2020.
- f) Mediante Acuerdo A/019/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de abril de 2020, a fin de reconocerse en el mes de junio de 2020.
- g) Mediante Acuerdo A/021/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de julio de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de mayo de 2020, a fin de reconocerse en el mes de julio de 2020.
- h) Mediante Acuerdo A/022/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de agosto de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de junio de 2020, a fin de reconocerse en el mes de agosto de 2020.

A/003/2021

4

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

- 205
- i) Mediante Acuerdo A/028/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de septiembre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de julio de 2020, a fin de reconocerse en el mes de septiembre de 2020.
 - j) Mediante Acuerdo A/030/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de octubre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de agosto de 2020, a fin de reconocerse en el mes de octubre de 2020.
 - k) Mediante Acuerdo A/035/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de septiembre de 2020, a fin de reconocerse en el mes de noviembre de 2020.
 - l) Mediante Acuerdo A/041/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de diciembre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de octubre de 2020, a fin de reconocerse en el mes de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo A/045/2020 por el que se determinó continuar con la extensión de la vigencia del período tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica; actualiza los costos que conforman el ingreso requerido establecido en los Acuerdos A/045/2015 Y A/074/2015; y determina las Tarifas Reguladas de los Servicios de Transmisión, Distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

A/003/2021



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

5

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

106

OCTAVO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Comisión aprobó el Acuerdo A/046/2020 por el que autoriza el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales que aplicarán de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, misma que dispuso en el Punto de Acuerdo Segundo, que dicha regulación tarifaria entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021 y será aplicable para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y permanecerá vigente en tanto no se modifique.

NOVENO. Que mediante Oficio No. SSB-04.20.-003/2021 de fecha 20 de enero de 2021, y de conformidad con los Acuerdos Quinto y Sexto del A/046/2020, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión, la información relativa a los costos de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020 a fin de reconocerse a partir del mes de febrero de 2021.

DÉCIMO. Que, de conformidad con el Considerando trigésimo segundo y el Acuerdo Sexto del A/046/2020, la Comisión llevó a cabo la revisión, actualización mensual y reconocimiento de los costos de generación asociados a los Contratos Legados del Suministro Básico de diciembre 2020 a fin de aplicarse a partir del mes de febrero del presente año. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de noviembre y diciembre de 2020 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinados por la Comisión y se realizó el reconocimiento de los costos de la potencia y de los Certificados de Energía Limpias (CEL), adquiridos mediante SLP con la misma información que reportó CFE SSB. Por último, se actualizó y reconoció el costo mensual de los meses de noviembre y diciembre de 2020 de los Pequeños Sistemas Eléctricos con base a lo reportado por CFE SSB y de conformidad con

A/003/2021



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

6

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

207

el Considerando trigésimo tercero y el Acuerdo Sexto del A/046/2020. Finalmente, y de conformidad con el Considerando trigésimo primero y el Acuerdo sexto del A/046/2020, se reconoció el excedente de los costos de generación por un monto de -\$1,135.4 millones de pesos, correspondientes al mes de febrero de 2021, derivado del mecanismo de revisión y actualización aplicado durante el periodo enero 2019 a noviembre 2020, el cual ascendió en total a -\$13,624.6 millones de pesos y que se determino fueran repartidos de igual manera durante el 2021.

UNDÉCIMO. Que, de conformidad con la Metodología del Acuerdo A/046/2020 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de enero 2021 en relación a los cargos variables por el combustible utilizado que se refiere en el inciso f, del numeral 3.5.5 y por la actualización de los factores de ajuste del inciso j, numeral 3.5.5 de dicho Anexo Único.

DUODÉCIMO. Que derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de febrero de 2021, el diferencial de los costos de generación de los CLSB, del MEM y de las SLP se repartirán hasta en los siguientes 1, 9 y 1 meses, respectivamente, contados a partir del mes de febrero de 2021. Los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos, se reconocerán durante febrero 2021. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/046/2020 y los Considerandos Décimo, Undécimo y Duodécimo del presente acuerdo, la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de 0.67% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE SSB durante el plazo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021.

A/003/2021

7



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

118

DECIMOCUARTO. Que el Punto de Acuerdo Séptimo y Octavo del Acuerdo A/046/2020, indican que la Comisión calculará y notificará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 28 de febrero de 2021, y publicará en la página de internet de la Comisión, la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales, así como la información y cálculos realizados para determinar el factor de ajuste. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales e Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/046/2020 y conforme a los Considerandos Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero del presente Acuerdo, para quedar conforme se indican en el Anexo Único que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos, incurridos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, así como el excedente de los costos de generación por un monto - \$1,135.4 millones de pesos correspondientes al mes de febrero de 2021.

A/003/2021



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

8

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TERCERO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el Punto de Acuerdo Primero del presente documento, y de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Noveno del Acuerdo A/046/2020.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el Punto de Acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 28 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo A/046/2020.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles después del 1º de febrero de 2021, dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberán informar a la Comisión Reguladora de Energía sobre el cumplimiento de dicha instrucción.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 27, fracciones XIII, XIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

A/003/2021



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

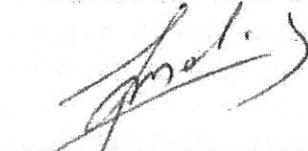
SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

OCTAVO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/003/2021**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

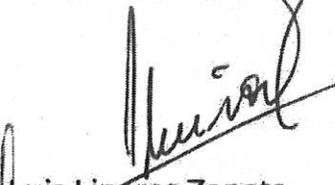
Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

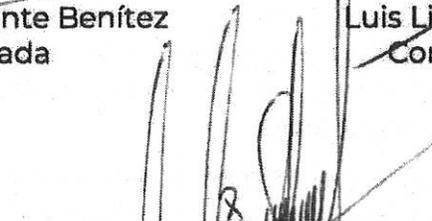

Leopoldo Vicente Melchi García
Presidente


Norma Leticia Campos Aragón
Comisionada


Hermilo Ceja Lucas
Comisionado


Guadalupe Escalante Benítez
Comisionada


Luis Linares Zapata
Comisionado


Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

A/003/2021

10



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



111

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Anexo Único
Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de febrero-2021

Categorías		División Baja California				Cargos variables		
		Tarifas Reguladas 2021				febrero-21		
Categoría	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador	Servicios conexos no	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7513	0.0084	71.89	0.0058	0.500	0.381
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8558	0.0084	71.89	0.0058	0.500	0.379
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	71.89	0.0058	0.541	0.818
GDBT	\$/mes \$/kW	0.1737	198.50	0.0084	718.93	0.0058	0.547	256.60
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	71.89	0.0058	0.499	0.436
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	92.36	0.0084	718.93	0.0058	0.492	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	71.89	0.0058	0.450	1.137
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	92.36	0.0084	718.93	0.0058	0.386	0.935
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	92.36	0.0084	718.93	0.0058	0.427	280.96
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	718.93	0.0058	0.3442	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	0.6232	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	0.8973	
DIST	\$/mes \$/kWh Base		92.36		2156.80			294.93
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	0.3761	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	0.6809	
	\$/kWh Semipunta	0.1737		0.0084		0.0058	0.9815	
	\$/kW	0.1737		0.0084		0.0058	0.9214	323.11
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0763		0.0084	2156.80	0.0058	0.4348	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	0.7872	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.1310	
	\$/kWh Semipunta	0.0763		0.0084		0.0058	1.0622	
	\$/kW							331.00



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7513	0.0084	71.89	0.0058	0.715	0.381
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8558	0.0084	71.89	0.0058	0.713	0.379
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	71.89	0.0058	1.937	0.581
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	198.50	0.0084	718.93	0.0058	2.332	217.97
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	71.89	0.0058	0.712	0.436
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	92.36	0.0084	718.93	0.0058	0.679	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	71.89	0.0058	2.403	1.057
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	92.36	0.0084	718.93	0.0058	1.615	0.670
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	92.36	0.0084	718.93	0.0058	1.765	216.03
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	718.93	0.0058	1.5672	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	2.0331	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737	92.36	0.0084		0.0058	2.9273	211.41
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	2156.80	0.0058	1.7087	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	2.2168	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737		0.0084		0.0058	3.1953	235.76
	\$/mes \$/kWh Base	0.0763		0.0084	2156.80	0.0058	1.9994	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	2.5216	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0763		0.0084		0.0058	3.6230	273.84

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		División Bajío					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Tarifas Reguladas 2021					Energía	Capacidad
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM		
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1757	0.0084	47.85	0.0058	0.648	0.419
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.0076	0.0084	47.85	0.0058	0.645	0.417
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084	47.85	0.0058	1.350	0.870
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	380.64	0.0084	478.51	0.0058	1.364	250.47
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084	47.85	0.0058	0.632	0.483
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	100.61	0.0084	478.51	0.0058	0.598	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084	47.85	0.0058	1.200	1.260
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	100.61	0.0084	478.51	0.0058	0.968	0.950
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	100.61	0.0084	478.51	0.0058	1.107	278.15
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	478.51	0.0058	0.7095	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3845	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737	100.61	0.0084		0.0058	1.5998	323.11
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	1435.52	0.0058	0.7427	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3159	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737		0.0084		0.0058	1.5907	331.00
	\$/mes \$/kWh Base	0.0763		0.0084	1435.52	0.0058	0.6377	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.2465	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0763		0.0084		0.0058	1.3864	331.00





114

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.5805	0.0084	41.98	0.0058	0.622	0.372
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.3547	0.0084	41.98	0.0058	0.623	0.371
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084	41.98	0.0058	1.176	0.720
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	510.32	0.0084	419.77	0.0058	1.035	214.28
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084	41.98	0.0058	0.616	0.426
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	159.57	0.0084	419.77	0.0058	0.597	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084	41.98	0.0058	1.096	1.110
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	159.57	0.0084	419.77	0.0058	0.968	0.941
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	159.57	0.0084	419.77	0.0058	0.990	245.10
GDMTH	\$/mes				419.77			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7076	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3867	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5819	
	\$/kW		159.57					322.98
DIST	\$/mes				1259.32			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7108	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2646	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5172	
	\$/kW							331.00
DIT	\$/mes				1259.32			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6690	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.2481	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.4098	
	\$/kW							331.00



215

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.4710	0.0084	47.01	0.0058	0.642	0.411
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.2611	0.0084	47.01	0.0058	0.644	0.409
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084	47.01	0.0058	1.172	0.723
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	474.96	0.0084	470.12	0.0058	1.228	225.44
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084	47.01	0.0058	0.627	0.473
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	153.53	0.0084	470.12	0.0058	0.596	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084	47.01	0.0058	1.180	1.233
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	153.53	0.0084	470.12	0.0058	0.965	0.945
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	153.53	0.0084	470.12	0.0058	1.091	275.83
GDMTH	\$/mes				470.12			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7055	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3874	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5865	
	\$/kW		153.53					320.11
DIST	\$/mes				1410.35			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6976	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2981	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4844	
	\$/kW							331.00
DIT	\$/mes				1410.35			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7098	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.2672	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.5123	
	\$/kW							331.00





16

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables	febrero-21	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.6598	0.0084	52.05	0.0058	0.654	0.445
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.4218	0.0084	52.05	0.0058	0.646	0.443
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084	52.05	0.0058	1.096	0.716
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	520.51	0.0058	1.111	199.14
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084	52.05	0.0058	0.645	0.515
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	520.51	0.0058	0.602	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	227.04	0.0084	52.05	0.0058	1.297	1.362
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	520.51	0.0058	0.756	0.785
CDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	520.51	0.0058	0.883	216.32
CDMTH	\$/mes				520.51			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6358	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2455	
DIST	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4309	
	\$/kW		227.04					300.61
	\$/mes				1561.53			
DIT	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7338	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3143	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5624	
DIT	\$/kW							331.00
	\$/mes				1561.53			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7633	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.3638	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6131	
	\$/kW							331.00

[Handwritten signature]

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1435	0.0084	49.13	0.0058	0.612 0.389
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.9258	0.0084	49.13	0.0058	0.615 0.387
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084	49.13	0.0058	1.331 0.836
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	386.27	0.0084	491.25	0.0058	1.213 250.47
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084	49.13	0.0058	0.611 0.446
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	127.75	0.0084	491.25	0.0058	0.589 127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084	49.13	0.0058	1.047 1.163
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	127.75	0.0084	491.25	0.0058	0.894 0.943
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	127.75	0.0084	491.25	0.0058	0.957 264.48
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	491.25	0.0058	0.6645
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2346
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737	127.75	0.0084		0.0058	1.4562 323.11
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	1473.75	0.0058	0.6867
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2001
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737		0.0084		0.0058	1.3750 331.00
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0763		0.0084	1473.75	0.0058	0.7264
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.3477
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0763		0.0084		0.0058	1.4764 331.00

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



118

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8318	0.0084	57.56	0.0058	0.599	0.420
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6737	0.0084	57.56	0.0058	0.599	0.418
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084	57.56	0.0058	1.174	0.902
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	575.57	0.0058	0.981	
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	280.96	0.0084	57.56	0.0058	0.598	219.85
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	0.8353	0.0084	575.57	0.0058	0.569	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	59.37	0.0084	57.56	0.0058	0.980	1.262
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	0.8353	0.0084	575.57	0.0058	0.783	0.935
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	59.37	0.0084	575.57	0.0058	0.883	280.96
GDMTH	\$/mes				575.57			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6818	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1469	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2583	
DIST	\$/mes		59.37					331.00
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	1726.71	0.0058	0.6615	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1288	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2388	
DIT	\$/mes							331.00
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	1726.71	0.0058	0.5932	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.0937	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.1526	
	\$/kW							331.00





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.6854	0.0084	53.40	0.0058	0.642	0.414
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.4446	0.0084	53.40	0.0058	0.644	0.412
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084	53.40	0.0058	1.443	0.890
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	544.07	0.0084	534.01	0.0058	1.073	201.15
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084	53.40	0.0058	0.633	0.477
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	164.54	0.0084	534.01	0.0058	0.599	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084	53.40	0.0058	1.214	1.244
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	164.54	0.0084	534.01	0.0058	0.977	0.936
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	164.54	0.0084	534.01	0.0058	1.006	256.64
GDMTH	\$/mes				534.01			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6757	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3320	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5188	
	\$/kW		164.54					323.11
DIST	\$/mes				1602.03			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7274	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2988	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5637	
	\$/kW							331.00
DIT	\$/mes				1602.03			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.6499	
	\$/kWh Intermedia	0.0763		0.0084		0.0058	1.2513	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.4316	
	\$/kW							323.11





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.9236	0.0084	64.91	0.0058	0.585	0.380
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7298	0.0084	64.91	0.0058	0.584	0.378
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084	64.91	0.0058	1.142	0.815
CDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	649.11	0.0058	1.096	256.60
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084	64.91	0.0058	0.582	0.435
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	649.11	0.0058	0.565	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084	64.91	0.0058	0.966	1.133
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	649.11	0.0058	0.837	0.938
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	649.11	0.0058	0.913	280.96
GDMTH	\$/mes				649.11			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6393	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1213	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2603	
	\$/kW		93.18					323.11
DIST	\$/mes				1947.33			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6612	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.0752	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2787	
	\$/kW							331.00
DIT	\$/mes				1947.33			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.5718	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.0053	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.1777	
	\$/kW							323.04



221

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	13847	0.0084	101.65	0.0058	0.613	0.403
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	12272	0.0084	101.65	0.0058	0.603	0.401
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	13099	0.0084	101.65	0.0058	1.023	0.768
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	351.95	0.0084	1016.48	0.0058	1.150	250.47
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	13099	0.0084	101.65	0.0058	0.603	0.463
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	74.97	0.0084	1016.48	0.0058	0.580	127.02
ARBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	13099	0.0084	101.65	0.0058	1.031	1.207
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	74.97	0.0084	1016.48	0.0058	0.865	0.957
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	74.97	0.0084	1016.48	0.0058	0.863	256.65
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	1016.48	0.0058	0.6821	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1792	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737	74.97	0.0084		0.0058	1.4072	331.00
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	3049.43	0.0058	0.6411	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1262	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1737		0.0084		0.0058	1.3476	331.00
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0763		0.0084	3049.43	0.0058	0.6437	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.1217	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0763		0.0084		0.0058	1.2996	331.00

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



022

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables	febrero-21	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	16018	0.0084	5135	0.0058	0.624	0.404
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	13760	0.0084	5135	0.0058	0.628	0.402
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	13095	0.0084	5135	0.0058	1.165	0.737
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	518.52	0.0084	513.54	0.0058	0.950	186.06
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	13095	0.0084	5135	0.0058	0.620	0.465
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	208.44	0.0084	513.54	0.0058	0.593	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	13095	0.0084	5135	0.0058	1.138	1.211
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	208.44	0.0084	513.54	0.0058	0.945	0.947
CDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	208.44	0.0084	513.54	0.0058	0.931	239.82
CDMTH	\$/mes				513.54			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6058	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1868	
DIST	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.3529	
	\$/kW		208.44					296.58
	\$/mes				1540.63			
DIT	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6601	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2719	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4497	
DIT	\$/kW							331.00
	\$/mes	0.0763		0.0084		0.0058	0.7293	
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	1.2808	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.5206	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058		331.00
	\$/kW							



123

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.0504	0.0084	54.36	0.0058	0.668	0.406
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8677	0.0084	54.36	0.0058	0.662	0.404
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084	54.36	0.0058	1.505	0.805
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	304.43	0.0084	543.65	0.0058	1.560	250.47
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084	54.36	0.0058	0.662	0.467
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	93.19	0.0084	543.65	0.0058	0.627	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084	54.36	0.0058	1.310	1.217
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	93.19	0.0084	543.65	0.0058	1.074	0.948
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	93.19	0.0084	543.65	0.0058	1.270	272.99
GDMTH	\$/mes				543.65			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.8571	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.5525	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.7510	
	\$/kW		93.19					323.11
DIST	\$/mes				1630.94			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7655	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.4194	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5641	
	\$/kW							319.60
DIT	\$/mes				1630.94			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7531	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.4029	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.5112	
	\$/kW							316.02



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.4006	0.0084		0.0058	0.638	0.397
DB2	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.2007	0.0084		0.0058	0.632	0.395
PDBT	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	1.268	0.785
GDBT	\$/mes				793.96			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.070	
RABT	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	0.628	0.456
RAMT	\$/mes				793.96			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.603	
APBT	\$/mes				79.40			
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	1.185	1.188
APMT	\$/mes				793.96			
	\$/kWh	0.1737	145.35	0.0084		0.0058	1.008	0.961
GDMTO	\$/mes				793.96			
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.893	
GDMTH	\$/kWh		145.35					213.15
	\$/mes				793.96			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6732	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2864	
DIST	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.4623	
	\$/kWh		145.35					284.21
	\$/mes				2381.88			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7006	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.2958	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5216	
	\$/kWh				2381.88			323.11
	\$/mes	0.0763		0.0084		0.0058	0.5927	
DIT	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	1.1378	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.2672	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058		286.94





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	febrero-21
							Energía Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7795	0.0084	62.70	0.0058	0.656 0.455
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6684	0.0084	62.70	0.0058	0.655 0.452
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084	62.70	0.0058	1.430 0.932
GDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737		0.0084	626.99	0.0058	1.497 256.60
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	251.82	0.0084	62.70	0.0058	0.644 0.527
RAMT	\$/mes \$/kWh	0.1737		0.0084	626.99	0.0058	0.596 127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	62.97	0.0084	62.70	0.0058	1.292 1.374
APMT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084	626.99	0.0058	0.956 0.929
GDMTO	\$/mes \$/kWh	0.1737	62.97	0.0084	626.99	0.0058	1.154 286.53
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1737		0.0084	626.99	0.0058	0.7533
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3483
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6013
DIST	\$/mes		62.97				331.00
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	1880.97	0.0058	0.7696
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.4353
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6441
DIT	\$/mes				1880.97		331.00
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7696
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.4441
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6144
	\$/kWh						331.00



026

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	1.0050	0.0084	70.40	0.0058	0.684	0.539
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8623	0.0084	70.40	0.0058	0.683	0.536
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084	70.40	0.0058	1.328	0.911
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737		0.0084	704.02	0.0058	1.599	246.18
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084	70.40	0.0058	0.672	0.631
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	89.84	0.0084	704.02	0.0058	0.595	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084	70.40	0.0058	1.489	1.644
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	89.84	0.0084	704.02	0.0058	0.903	0.906
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	89.84	0.0084	704.02	0.0058	1.124	280.96
GDMTH	\$/mes				704.02			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7508	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3378	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.5910	
	\$/kW		89.84					331.00
DIST	\$/mes				2112.06			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.5222	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.0254	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.1749	
	\$/kW							323.11
DIT	\$/mes				2112.06			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.4685	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	0.9180	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.0310	
	\$/kW							323.11

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA



927

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables	febrero-21
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.9689	0.0084	71.79	0.0058	0.692	0.555
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.8303	0.0084	71.79	0.0058	0.692	0.552
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084	71.79	0.0058	1.354	0.926
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	312.90	0.0084	717.91	0.0058	1.686	250.47
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084	71.79	0.0058	0.680	0.651
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	70.19	0.0084	717.91	0.0058	0.597	127.02
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084	71.79	0.0058	1.547	1.696
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	70.19	0.0084	717.91	0.0058	0.964	0.932
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1737	70.19	0.0084	717.91	0.0058	1.166	287.84
GDMTH	\$/mes				717.91			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7599	
	\$/kWh Intermedia	0.1737		0.0084		0.0058	1.3571	
DIST	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6141	
	\$/kW		70.19					331.00
	\$/mes				2153.74			
DIT	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7730	
	\$/kWh Intermedia	0.0763		0.0084		0.0058	1.4408	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6204	
	\$/kW							331.00

SAN LEAN

MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, CERTIFICO: Que el presente documento que consta de veintisiete páginas útiles, foliadas del número 1 al 27, es copia fiel y exacta del acuerdo Núm. A/003/2021, de fecha 28 de enero de 2021, el cual obra en los archivos de la Comisión Reguladora de Energía, y mismo que se tuvo a la vista.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 25, fracción IX, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 7 fracción III y 27, fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, en la Ciudad de México, a 29 de enero de dos mil veintiuno.



MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

